



# Resolución Ministerial

N° 0303-2022-IN

Lima, 09 de marzo de 2022

**VISTOS**, el Memorando N° 000283-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000279-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1315-2012-IN/PNP, del 31 de diciembre de 2012, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros - 2012, al Comandante de la Policía Nacional del Perú FERNANDO ESTRADA VALVERDE, a partir del 01 de enero de 2013;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Comandante de la Policía Nacional del Perú FERNANDO ESTRADA VALVERDE contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 00624-2018-0-3001-JR-CI-01, el Juzgado Especializado en lo Civil de Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05, del 03 de agosto de 2020, declara fundada en parte la demanda, en consecuencia, resuelve "(...) Declaro *FUNDADA* la pretensión de amparo respecto la nulidad de la *RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1315-2012-IN/PNP, de fecha 31 de diciembre del 2012; por vulnerar debida motivación, motivación insuficiente. Declaro FUNDADA la pretensión de amparo respecto la Reincorporación del recurrente a la Situación de Actividad en la Policía Nacional del Perú (...).*" (sic);

Que, por Resolución N° 01, del 20 de agosto de 2020, el referido Juzgado resuelve "i) *CONCEDER la medida cautelar de EJECUCION ANTICIPADA DE SENTENCIA formulada por el solicitante FERNANDO ESTRADA VALVERDE. ii) ORDENO que el solicitante FERNANDO ESTRADA VALVERDE sea REINCORPORADO a la situación de actividad en el grado de COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU (...)*";

Que, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 05, del 10 de febrero de 2021, emitida por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en consecuencia, resuelve "*CONFIRMAR la Sentencia contenida en la resolución número CINCO, de fecha tres de agosto del dos mil veinte, obrante a folios ciento noventa y uno a doscientos tres, que declarando fundada en parte la demanda de amparo interpuesta por Fernando Estrada Valverde contra el Ministerio del Interior y con emplazamiento del Procurador Público del Ministerio del Interior, precisando: Declaro fundada la pretensión de amparo respecto la nulidad de la Resolución Ministerial N° 1315-2012-IN/PNP, de fecha 31 de diciembre del 2012; por vulnerar debida motivación, motivación insuficiente; declarar*

*fundada la pretensión de amparo respecto la Reincorporación del recurrente a la Situación de Actividad en la Policía Nacional del Perú (...)*”;

Que, mediante Resolución N° 06, del 27 de agosto de 2021, emitida por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en consecuencia, resuelve *“CONCEDER EL RECURSO DE AGRAVIO CONSTITUCIONAL interpuesto por la parte demandante FERNANDO ESTRADA VALVERDE contra la Sentencia de Vista emitida por resolución número cinco, sólo respecto a las pretensiones que han sido declaradas improcedentes, en consecuencia, ELÉVESE LOS AUTOS al Tribunal Constitucional con la debida nota de atención (...)*”;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 16 del Código Procesal Constitucional, Ley N° 31307, señala que *“La sentencia estimatoria de primer grado es de actuación inmediata si el juez estima que no se generará una situación de irreversibilidad, ni se ocasionará daños desproporcionados al demandado. Es independiente de la apelación que se interponga contra ella y se solicita ante el juez que emitió la resolución. La resolución que ordena la actuación inmediata de sentencia es inimpugnable y mantiene su vigencia hasta que se emita resolución última y definitiva que pone fin al proceso”*;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se disponga reincorporar provisionalmente al señor FERNANDO ESTRADA VALVERDE a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la ejecución anticipada de sentencia estimatoria contenida en la Resolución N° 01, del 20 de agosto de 2020, emitida por el Juzgado Especializado en lo Civil de Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reincorporar provisionalmente al señor FERNANDO ESTRADA VALVERDE a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía

Nacional del Perú, en cumplimiento de la ejecución anticipada de sentencia estimatoria contenida en la Resolución N° 01, del 20 de agosto de 2020, emitida por el Juzgado Especializado en lo Civil de Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

**Regístrese y comuníquese.**

**Alfonso Gilberto Chávarry Estrada**  
Ministro del Interior